SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

cabalos desta ciud que son ducientos y sesenta y tres mill quinientos y cinquenta mrs hasta el año de mill seisscientos y quarenta y uno con mas las costas y salarios y que se agala libran caen el arendado deste año de los alcauales del con pena de quinientos ducados y otros a los escriuanos y di de testimonio — y visto por la ciud libro la cantidad del principal hecha cabaxa de que su mag se baxe en los años que les corresponden y como su mag lo mandó y los salarios y costas en los propios y la ciud a pedido lo contenido en el dho auto ante su mag y ante quien con derecho pueden y se de testimonio —

Los señores miguel gonçalez de ribera y don luis garcia de caceres dixeron que por su parte lo libran en el arendador de los alcauales deste presente año y lo piden por testimonio —

Auto — El sr alcalde mayor mandose executelo acordado por mayor parte —

Cuadrado